



Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

# Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales 2013

Subsecretaría de Finanzas

---

---

## ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.** El presente documento es de observancia obligatoria en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, debiéndose aplicar en las erogaciones que realicen las mismas, por lo que el incumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual será sancionado en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables. Lo anterior con apego a lo establecido en los siguientes ordenamientos:

#### **I. Constitución Política del Estado de Jalisco**

**Artículo 46.-** Para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

#### **II. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**

**Artículo 23 Fracción II.-** Instituye a la Secretaría de Finanzas como una de las dependencias de la cual se auxiliará el Gobernador del Estado para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución y las Leyes Locales le encomiendan.

**Artículo 31 Fracción I y XVII.-** Facultan a la Secretaría de Finanzas para elaborar y proponer al Ejecutivo los proyectos de ley, de reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Estado, así como la labor permanente de difusión y orientación fiscal, proporcionando asesoría en la interpretación y aplicación de los ordenamientos aplicables.

#### **III. Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público**

**Artículo 1.-** Regula las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público estatal, así como establecer las normas para su aplicación e interpretación administrativa.

**Artículo 53,** Establece que no podrá efectuarse gasto alguno sin partida presupuestal expresa; toda erogación debe sujetarse al texto del Clasificador por Objeto, así como a la suficiencia presupuestal.

**ARTICULO 2.** El Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales es el instrumento administrativo que contiene las principales normas y procedimientos para el ejercicio presupuestario, el cual se sustenta en las disposiciones legales en la materia, en el que se establece la normatividad presupuestal para proporcionar y facilitar el ejercicio de los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos en la operación de los programas y proyectos que ejecutan las Dependencias y Entidades para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

**ARTICULO 3.** Cualquier modificación que durante el ejercicio fiscal se realice a los lineamientos contenidos en el presente Manual será dada a conocer por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Presupuesto, mediante la emisión de oficios, circulares o cualquier otro comunicado; cambiando la estructura del documento siempre y cuando no se rebase el ámbito de la Ley.

**ARTICULO 4.** Las normas y lineamientos presupuestales a que se refiere el presente Manual se contienen en los Títulos y Capítulos siguientes:

**TITULO PRIMERO** Normas Generales

**TITULO SEGUNDO** Disposiciones Aplicables a la Administración Pública

**CAPITULO I** Clave Presupuestal

**CAPITULO II** Fondos Revolventes

**CAPITULO III** Catálogo de Artículos

**CAPITULO IV** Control y uso de partidas presupuestales específicas

**TITULO TERCERO** Elementos y Herramientas necesarias para el Proceso de Control Presupuestal

**CAPITULO I** Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto

**CAPITULO II** Clasificación de partidas presupuestales

**CAPITULO III** Gestión Financiera de Organismos

**CAPITULO IV** Inversión Pública

**CAPITULO V** Adecuaciones Presupuestales

**CAPITULO VI** Validación Financiera de Convenios

**TITULO PRIMERO**  
**Normas Generales**

1. Para efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. Presupuesto de Egresos: el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal correspondiente, el cual comprende el Decreto aprobatorio, sus tomos y anexos.
- II. Manual: el Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública.

- 
- III. Secretarías y Dependencias: Unidad Administrativa que integrará la Administración Pública y cuyas funciones están señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
  - IV. Entidades Públicas: Los Organismos Públicos, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos que se constituyan o administren patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes estatales.
  - V. Partida de gasto: Es el nivel de agregación más específico y describe los bienes y servicios de un mismo género requeridos para la consecución de los programas autorizados. En este nivel de agregación se registra el ejercicio del presupuesto de egresos.
  - VI. SIIF: Sistema Integral de Información Financiera, herramienta para la operación diaria de la administración de las finanzas públicas del Estado. cuya función es integrar las funciones de ingresos y egresos bajo un solo esquema, generando en forma automática la contabilidad.
2. Las Direcciones Generales Administrativas de cada Dependencia, o sus equivalentes, serán las unidades encargadas de coordinar las actividades de planeación, programación y presupuesto, control y evaluación, respecto del gasto público.
  3. En el ejercicio de sus presupuestos, los Titulares de las Dependencias, a través de sus Directores Generales Administrativos, o sus equivalentes, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos, serán responsables de:
    - I. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia presupuestaria.
    - II. Apegarse a los montos de gasto autorizado, llevando un estricto control de las disponibilidades financieras.
    - III. Efectuar sus erogaciones conforme a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria establecidas en el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables que emitan la Secretaría de Administración y la Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.
    - IV. Abstenerse de contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
    - V. Ejecutar el gasto con sujeción a las definiciones contenidas en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto.
    - VI. Las Dependencias y Entidades, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, así como sus respectivos reglamentos y demás legislación aplicable, son responsables de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, evaluación y administración de

---

los recursos estatales y federales de que dispongan para la realización de los programas, proyectos o procesos a su cargo, aún cuando celebren convenios con la Federación, Municipios o Terceros.

- VII. Se deberán aplicar los Lineamientos Generales para la Gestión Financiera de la Inversión Pública en la planeación, programación y presupuestación para la formulación y aplicación de los Programas Operativos Anuales que ejecuten las Dependencias y Entidades que cuenten con recursos autorizados en este rubro de gasto
  - VIII. Asegurarse que las adecuaciones presupuestales cuenten con los recursos suficientes en los saldos de las claves presupuestales por modificar. Asimismo las modificaciones que se realicen durante el ejercicio fiscal, deberán garantizar la existencia de disponibilidades suficientes, a fin de cubrir las necesidades en la ejecución de los programas, proyectos o procesos.
  - IX. Cumplir con el calendario para la presentación de la solicitud oficial de las Adecuaciones Presupuestales.
- 4. Siendo la naturaleza del Presupuesto de Egresos anual, iniciando el 1° de Enero y terminando el 31 de Diciembre del año en curso, los saldos presupuestales disponibles no son acumulables para el siguiente Ejercicio Fiscal.
  - 5. Las Secretarías y Dependencias deberán atender las fechas de cierre de Ejercicio Fiscal que indiquen la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, de acuerdo al calendario que éstas establezcan en el ámbito de sus respectivas competencias.
  - 6. La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto atenderá las solicitudes, consultas e informes en materia programática y presupuestal que presenten las Dependencias, además será el área facultada para interpretar administrativamente las normas contenidas en el presente manual, así como emitir, en casos justificados, excepciones a las mismas, siempre y cuando no se rebase el ámbito de la Ley.

## **TITULO SEGUNDO**

### **Disposiciones aplicables a la Administración Pública**

#### **CAPITULO I**

##### **Clave Presupuestal**

- 7. La clave presupuestal es un instrumento que permite el control, la descripción e identificación del gasto realizado por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; además permite sistematizar la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con la clasificación administrativa, funcional-

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES  
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2013**

programática y económica; vincula las asignaciones con la ejecución del gasto y constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público. La clave presupuestal se integra de 7 componentes y 20 dígitos. Los componentes y su longitud de registro son:

Dependencia / Unidad Presupuestal	Unidad Responsable	Programa de Gobierno	Proyecto / Proceso	Unidad Ejecutora de Gasto	Objeto del Gasto	Destino
2 Dígitos	2 Dígitos	2 Dígitos	3 Dígitos	5 Dígitos	4 Dígitos	2 Dígitos

COMPONENTES	ABREVIATURA	LONGITUD DE REGISTRO
<b>DEPENDENCIA / UNIDAD PRESUPUESTAL:</b> Unidad Administrativa que integra la Administración Pública cuyas funciones están señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Componente ejecutor del gasto.	DEP	2
<b>UNIDAD RESPONSABLE:</b> Término genérico con el que se identifica a cualquier, entidad o institución del Estado que tenga o administre un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes estatales.	UR	2
<b>PROGRAMA DE GOBIERNO:</b> Constituye el conjunto de proyectos y procesos interdependientes que expresan objetivos y metas a alcanzar mediante la combinación de recursos humanos materiales y financieros. Los programas se derivan de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo.	PG	2
<b>PROYECTO / PROCESO:</b> Conjunto de acciones afines y complementarias que forman una unidad y que están orientadas al cumplimiento de un programa de Gobierno.	PY/PC	3
<b>UNIDAD EJECUTORA DE GASTO:</b> Son las unidades administrativas que son responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente y están facultadas para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas.	UEG	5
<b>OBJETO DEL GASTO:</b> Identifica el concepto del gasto.	OG	4
<b>DESTINO:</b> Permite registrar el nivel específico que tienen algunas asignaciones presupuestarias.	DEST	2
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>20</b>

- Las Dependencias y Entidades deberán utilizar la clave presupuestal a nivel de partida específica, tanto en la apertura, como en el registro, control de sus presupuestos y en los documentos presupuestarios.

## CAPITULO II Fondos Revolventes

- Los Fondos Revolventes se autorizan por la Secretaría de Finanzas, como un mecanismo para apoyar al inicio del Ejercicio Fiscal, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, otorgándoles liquidez de manera inmediata para hacer frente a sus compromisos y necesidades de carácter estrictamente urgente y prioritario.

10. La constitución de los Fondos Revolventes para un ejercicio fiscal determinado, se autorizará por la Dirección General de Egresos, en los primeros diez días hábiles del ejercicio a petición expresa de la Dependencia o Entidad. Los recursos para dicho fondo serán entregados al encargado de la Dirección Administrativa, quién se constituirá en deudor diverso ante la Secretaría de Finanzas, y por tanto responsable del entero de los recursos.
11. Los Fondos Revolventes solo podrán destinarse a las partidas y conceptos de gasto que previa y expresamente autorice la Dirección General de Programación y Presupuesto, así como las que se establecen dentro del presente manual.
12. Será responsabilidad de la Dirección Administrativa de cada una de las Dependencias del Gobierno del Estado, la administración del Fondo Revolvente, así como verificar que las erogaciones realizadas con cargo al mismo, se ajusten al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de recursos a efecto de que su aplicación no implique adiciones al presupuesto aprobado.
13. Para poder ejercer los recursos, dentro de este concepto, las Dependencias o Entidades deberán manejar la clave presupuestal, con todos sus componentes, asimismo en cada uno de los documentos presupuestarios, que genere el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).
14. El Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), permitirá administrar la operación de los recursos entregados a las Dependencias, para sus gastos menores, a través de su Fondo Revolvente, emitiendo cheques para pago, comprometiendo en las partidas presupuestales correspondientes y preparando la generación de la reposición del Fondo a través de la Solicitud de Pago.
15. Los Contratos de Arrendamiento de Inmuebles y Honorarios por Servicios Profesionales no podrán ser manejados a través del proceso de Fondo Revolvente.
16. El monto para realizar adquisiciones de bienes y/o servicios a través del Fondo Revolvente es hasta \$12,500.00 incluyendo I.V.A., por medio del sistema electrónico instituido para ello.

### **CAPITULO III Catálogo de Artículos**

17. El catálogo de artículos es el listado que agrupa el detalle de bienes y servicios requeridos por las Dependencias y Entidades para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos y metas, el cual se actualiza continuamente, registrando nuevos artículos a solicitud de las Dependencias y Entidades, clasificándolos por partida presupuestal de manera homogénea y coherente.
18. En caso de que el artículo, producto o servicio no exista en el catálogo de artículos para operaciones de fondo revolvente y/o adquisiciones de bienes y servicios a través de la Secretaría de Administración en el SIIF, las Dependencias deberán solicitar su incorporación en la Dirección de Desarrollo de

Proveedores de la Secretaría de Administración y posteriormente al Departamento de Política y Control Presupuestal de la Dirección de Presupuesto, para que realicen lo conducente. Para efectos de mayor rapidez en la actualización de dicho catálogo, deberá mencionarse al momento de la petición, para que proceso se solicita el alta, las especificaciones o uso del producto o servicio y el citado Departamento resolverá sobre la partida que corresponda según el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto vigente.

19. Para efectos de una adecuada aplicación presupuestal, las Dependencias y Entidades deberán sujetarse al Catálogo de Artículos existente y al concepto del gasto, de lo contrario será motivo de devolución para los documentos que no se apeguen al mismo.

#### CAPITULO IV

##### Control y uso de partidas presupuestales específicas

20. Se determina el uso y control de partidas específicas, para las erogaciones que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública:

##### **Partida 3371 (Servicios de protección y seguridad)**

21. Esta partida se define como las asignaciones destinadas a la realización de investigaciones acciones, arraigos de indiciados y actividades en materia de seguridad pública, en cumplimiento de funciones y actividades, cuya operación implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema tales como:

- Hospedaje y alimentación para indiciados arraigados, así como la alimentación para el personal operativo que los vigila.
- Hospedaje para elementos operativos que realizan labores de vigilancia e investigación encubierta.
- Tarjetas telefónicas para servicio ordinario y para celular, gastos de servicio de telefonía local y de larga distancia para el personal de la Procuraduría que participa en operativos de investigación.
- En general todos los gastos necesarios para la realización de operativos de seguridad que por su naturaleza y discreción sean de difícil comprobación.
- El ejercicio del gasto de esta partida queda sujeto al procedimiento descrito, en tanto no se modifiquen las disposiciones reglamentarias en la materia.

22. Cabe señalar que los gastos que se generen con cargo a dicha partida y que no puedan ser comprobados en los términos del artículo 13 del Reglamento que regula el Control y Manejo de la Documentación Soporte del Gasto Público, se comprobarán con un oficio de la Coordinación General Administrativa de la Procuraduría anexándose un oficio de validación firmado por el titular del Área Operativa responsable de los gastos, en el que se indique la naturaleza de los mismos, el personal involucrado, el número de averiguación previa o asuntos de que se trate, el desglose de las erogaciones realizadas, así como la firma del personal que ejecutó el gasto.



---

---

**Partida 3994 (Gastos menores) (Para uso exclusivo de la Unidad de Dependencias Auxiliares)**

23. Esta partida se define como las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones urgentes y de poca cuantía que requieran las Dependencias y Entidades, la cual es para uso exclusivo de la Unidad de Dependencias Auxiliares.
24. Para el cumplimiento de la función y operación de esta partida se consideran los siguientes puntos:
- ❑ El gasto con cargo a esta partida no se deberá aplicar para: Arreglos Florales, Regalos, Pasteles, Bebidas Alcohólicas, Cigarros, ni artículos sujetos a inventario.
  - ❑ Se deberá presentar mensualmente el recibo autorizado por la Dirección Administrativa, hasta por el monto que determine la Secretaría de Finanzas.
  - ❑ La documentación comprobatoria (Facturas, tickets, notas de venta y recibos), que se obtenga de los gastos menores efectuados, deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Finanzas, con justificación amplia del gasto, el nombre, la firma y el puesto de quien efectuó el gasto y el visto bueno de la Dirección Administrativa.
  - ❑ Los recibos como comprobantes de gasto, no serán aceptados cuando por sus características sean susceptibles de recabar facturas, tickets o notas de venta.
  - ❑ La documentación comprobatoria quedará en resguardo de la Dirección General Administrativa, para la revisión de las instancias revisoras del gasto.
  - ❑ El ejercicio del gasto de esta partida queda sujeto al procedimiento descrito, en tanto no se modifiquen las disposiciones reglamentarias en la materia.

**Partida 4419 (Aportación para erogaciones contingentes)**

25. Esta partida se define como las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones en bienes y servicios de interés general para el Estado, y que por su naturaleza no fueron incluidas en las partidas de los presupuestos de las Dependencias y Entidades. Dichas asignaciones pueden ser de gasto corriente o de capital.
26. La asignación de recursos de esta partida pueden utilizarse para cubrir gastos que por su naturaleza y objeto no estén contemplados en ninguna partida del Clasificador; así como para crear partidas de uso recurrente no consideradas en la planeación del gasto y para realizar transferencias de recursos en partidas que presenten insuficiencia presupuestal.
27. Para el cumplimiento de la función y operación de esta partida se consideran los siguientes puntos:
- ❑ Las Dependencias y Entidades deberán solicitar de manera oficial la autorización de esta partida presupuestal al Departamento de Política y Control Presupuestal de la Dirección de Presupuesto, anexando copia del documento de referencia del bien o servicio requerido.
  - ❑ El límite de aplicaciones es de 5 incidencias de una misma partida presupuestal, a excepción de los casos que autorice el Departamento de Política y Control Presupuestal de la Dirección de Presupuesto.
  - ❑ La aplicación de esta partida deberá cumplir con el proceso estipulado a la clasificación de partidas presupuestales descritas en el presente manual.

- En caso de que las Dependencias y Entidades consideren la creación de la partida de origen correspondiente al gasto autorizado en este apartado, deberán presentar la solicitud de adecuación presupuestal, dando cumplimiento a la normatividad establecida
- El ejercicio del gasto de esta partida queda sujeto al procedimiento descrito, en tanto no se modifiquen las disposiciones reglamentarias en la materia.

### **TITULO TERCERO**

#### **Elementos y herramientas necesarias para el proceso de control presupuestal**

#### **CAPITULO I**

##### **Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto**

- 28.** Se define como una clasificación del gasto sistemática, ordenada, homogénea y coherente de los bienes y servicios que el Gobierno Estatal, adquiere para desarrollar sus acciones; en este sentido, el clasificador, se constituye como un elemento fundamental del sistema general de cuentas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el marco de la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 29.** Entre los objetivos que se propone cumplir la Clasificación por Objeto del Gasto destacan los siguientes:
- Facilitar la comprensión, análisis y revisión del Presupuesto de Egresos del Estado.
  - Medir los agregados del gasto público a través de los capítulos respectivos, a efecto de facilitar la planeación e instrumentación de las decisiones de política presupuestal.
  - Obtener clasificaciones agregadas en el marco del sistema de cuentas gubernamentales
  - Identificar de manera homogénea, a través de los conceptos de gasto, los diversos insumos y recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para alcanzar los objetivos y las metas que se establezcan en la programación del presupuesto.
  - Identificar en cada partida de gasto, los bienes y servicios que el Gobierno Estatal adquiere y facilitar su cuantificación financiera contable, que sirva de base para las etapas de presupuestación, control y evaluación del gasto público.
- 30.** En forma específica se pretende que la clasificación contribuya a establecer una mayor claridad y homogeneidad al ejercicio del gasto público, proporcionar mayor agilidad en su aplicación, dotando al sistema de mayores elementos de información para el análisis presupuestario, financiero y económico.
- 31.** Es importante que las Dependencias y Entidades utilicen el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto, a fin de realizar una adecuada aplicación presupuestal, reflejando una administración presupuestaria más sencilla, mediante la

identificación, combinación y cuantificación de los insumos, recursos humanos, materiales y financieros, al nivel de los capítulos, conceptos y partidas, necesarios para el proceso general de presupuestación.

32. A fin de dotar de claridad a lo señalado en los párrafos anteriores, se presenta el siguiente esquema, por capítulo de acuerdo a la clasificación del gasto.

Capítulo 1000 Servicios Personales  
Capítulo 2000 Materiales y Suministros  
Capítulo 3000 Servicios Generales  
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas  
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles  
Capítulo 6000 Inversión Pública  
Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones  
Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones  
Capítulo 9000 Deuda Pública

## CAPITULO II

### Clasificación de partidas presupuestales

33. Con apego al Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto, el modelo de adquisiciones y enajenaciones de bienes y servicios establecido por la Secretaría de Administración, se determina la clasificación de partidas presupuestales para los capítulos 2000, 3000, 5000 así como las partidas 4246, 4417 y 4419 del capítulo 4000, integrando los siguientes grupos de acuerdo a su ejercicio y operación presupuestal:

- A. PARTIDAS NORMALES
- B. PARTIDAS ESPECIALES
- C. PARTIDAS PARA SU EJERCICIO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- A. PARTIDAS NORMALES:** Para el ejercicio de este grupo de partidas, las Dependencias podrán utilizar los siguientes modelos de operación de acuerdo con las partidas establecidas en este apartado:

- I. Son las compras que podrán afectar las Dependencias a través del fondo revolvente hasta por un monto de \$12,500.00 incluyendo IVA a través del Sistema de Información Financiera (SIF), de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, a las Políticas y Lineamientos que emita la Secretaría de Administración y a los requerimientos presupuestales y documentales que para su efecto marca la Secretaría de Finanzas mediante los reglamentos expedidos.
- II. Todas las compras, que rebasen el monto anterior, serán competencia exclusivamente de la Secretaría de Administración, apegándose a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

**Capítulo 2000 Materiales y Suministros**

<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción
2131	Material estadístico y geográfico
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
2151	Material impreso, e información digital
2161	Material de limpieza
2171	Material didáctico
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas
2212	Alimentación para internos
2221	Alimentación de animales
2231	Utensilios para el servicio de alimentación
2311	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales
2321	Insumos textiles
2331	Productos de papel, cartón e impresos
2341	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbon y sus derivados
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio
2361	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos
2371	Productos de cuero, piel, plástico, y hule
2381	Mercancías adquiridas para su comercialización
2391	Otros productos de materia prima
2411	Productos minerales no metálicos
2421	Cemento y productos de concreto
2431	Cal, yeso y productos de yeso
2441	Madera y productos de madera
2451	Vidrio y productos de vidrio
2461	Material eléctrico y electrónico
2471	Artículos metálicos para la construcción
2481	Materiales complementarios
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
2511	Productos químicos básicos
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
2531	Medicinas y productos farmacéuticos
2541	Materiales accesorios y suministros médicos
2551	Materiales accesorios y suministros de laboratorio
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
2591	Otros productos químicos
2612	Lubricantes y aditivos
2711	Vestuario y uniformes
2721	Prendas de seguridad y protección personal
2731	Artículos deportivos

<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>
2741	Productos textiles
2751	Blancos
2811	Sustancias y materiales explosivos
2821	Materiales de seguridad pública
2831	Prendas de protección para seguridad pública
2911	Herramientas menores
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de la información
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
2971	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y de seguridad
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles

### Capítulo 3000 Servicios Generales

<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo
3232	Arrendamiento de equipo de cómputo
3241	Arrendamiento de equipo e instrumental medico y de laboratorio
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas
3342	Capacitación especializada <i>(Todas las solicitudes de compra relacionadas con capacitación deberán ser validadas por la Sría. de Administración)</i>
3362	Impresiones de papelería oficial
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnologías de la información
3541	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental medico y de laboratorio
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
3561	Reparación y mantenimiento de equipo de seguridad
3571	Reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos
3572	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de trabajo específico
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos
3591	Servicios de jardinería y fumigación

**Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas  
4400 Ayudas Sociales**

<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>
4417	Aportación para Erogaciones imprevistas <i>(Para uso exclusivo de la Secretaría de Finanzas) (Por Acuerdo del C. Gobernador) (No se podrán adquirir de manera directa, artículos y bienes que correspondan a las partidas para ejercer por Administración)</i>
4419	Aportación para Erogaciones Contingentes <i>(No se podrán adquirir de manera directa, artículos y bienes que correspondan a las partidas para ejercer por Administración)</i>

**Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>
5111	Muebles de oficina y estantería
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería
5131	Bienes artísticos y culturales
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración
5211	Equipos y aparatos audiovisuales
5221	Aparatos deportivos
5231	Cameras fotograficas y de video
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo
5311	Equipo médico y de laboratorio
5321	Instrumental médico y de laboratorio
5611	Maquinaria y equipo agropecuario
5621	Maquinaria y equipo industrial
5631	Maquinaria y equipo de construcción
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
5671	Herramientas y máquinas - herramienta
5672	Refacciones y accesorios mayores
5691	Equipo para semaforización
5692	Equipo de ingeniería y diseño
5699	Maquinaria y equipo diverso

**B. PARTIDAS ESPECIALES:** Partidas que por la complejidad y especialidad que implica su ejercicio de gasto, podrá realizarse a través de los mecanismos de ejercicio directo de la Dependencia con apego a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, a las normas y lineamientos que para su efecto se indican en el Manual de Adquisiciones y en los reglamentos y normatividad que la Secretaría de Finanzas establezca.

Podrá aplicarse con cargo a sus fondos revolventes, a excepción de las operaciones que determinan los artículos 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, se deberán realizar a través de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco por medio de concursos o licitaciones públicas, generadas por la Secretaría de Administración.

Las Dependencias deberán utilizar los siguientes modelos de operación de acuerdo con las partidas establecidas en este apartado:

- Las operaciones menores a \$12,500.00, incluyendo IVA, se podrán realizar a través del mecanismo de fondo revolvente, por medio del sistema electrónico instituido para ello.
- Para todas aquellas adquisiciones de bienes y servicios que no se consideren especiales con montos mayores a \$12,500.00, incluyendo IVA, serán exclusivamente competencia de la Secretaría de Administración, las cuales se fundamentarán en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, pero cuando el tipo de las adquisiciones de bienes o servicios sean especiales, su proceso se podrá realizar a través de fondo revolvente aun cuando sobrepase los \$12,500.00; ajustándose a su presupuesto autorizado para cada una de las partidas que sean consideradas para este trámite; el pago al proveedor podrá ser con cargo al Fondo Revolvente o por medio de la Solicitud de Pago.
- Las partidas 3611,3621 y 3631 podrán ser utilizadas de manera especial, cuando la adquisición del servicio presente especialidad en sus conceptos, así como los apoyos extraordinarios en diferentes países. En caso contrario la Dependencia deberá realizar el proceso de adquisiciones de bienes y servicios a través de la Dirección de Comunicación Social y/o Secretaría de Administración. Es compromiso de las Dependencias presentar la documentación para el trámite del pago, clasificada por el concepto del gasto (televisión, prensa, radio, etc.), con el fin de que el gasto quede identificado. Para este tipo de gasto se debe anexar orden de publicidad, ejemplar de la inserción de la publicación y se requiere de contratación a excepción
- Se incluyen también en este grupo de partidas las correspondientes a servicios básicos, siempre y cuando la documentación presentada resulte de pagos foráneos; puede ser manejado por Fondo Revolvente con cheques mayores a \$12,500.00 por los siguientes conceptos:
  - 2212 Alimentación para Internos (*Secretaría de Educación*)
  - 2611 Combustibles
  - 3111 Servicio de energía eléctrica
  - 3121 Gas

- 3131 Servicio de agua potable
- 3141 Telefonía tradicional
- 3151 Telefonía celular
- 3161 Servicios de telecomunicaciones y satelitales
- 3171 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información
- 3362 Impresiones de Papelería Oficial (*Impresión de chequeras en forma continua*)

### Capítulo 2000 Materiales y Suministros

Partida	Concepto
2183	Adquisición de formas valoradas
2211	Alimentación para servidores públicos estatales

### Capítulo 3000 Servicios Generales

Partida	Concepto
3161	Servicio de Telecomunicaciones y Satelitales <i>(Esta partida es considerada como Especial, con la excepción de la contratación y servicio de Nextel.)</i>
3171	Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información
3181	Servicio postal
3182	Servicio telegráfico
3191	Servicios integrales y otros servicios
3251	Arrendamiento de vehículos
3271	Arrendamiento de activos intangibles
3291	Arrendamientos especiales
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
3331	Servicios de consultoría administrativa e informática
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo
3361	Servicios de apoyo administrativo
3371	Servicios de protección y seguridad
3381	Servicios de vigilancia
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales
3411	Servicios financieros y bancarios
3431	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores
3461	Almacenaje, embalaje y envase
3471	Fletes y maniobras
3481	Comisiones por ventas
3491	Servicios comerciales integrales



Partida	Concepto
3363	Servicios de impresión, publicaciones y edición de trabajos de gobierno <i>Esta partida podrá ser utilizada de manera especial, cuando la adquisición del servicio presente especialidad en sus conceptos, así como los apoyos extraordinarios en diferentes países. En caso contrario la Dependencia deberá realizar el proceso de adquisiciones de bienes y servicios a través de la Dirección de Comunicación Social y/o Secretaría de Administración.</i>
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes, sobre programas y actividades gubernamentales
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet
3641	Servicios de revelados de fotografías
3651	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet
3691	Otros servicios de información
3711	Pasajes aéreos
3721	Pasajes terrestres
3731	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales
3751	Viáticos en el país
3761	Viáticos en el extranjero
3771	Gastos de instalación del personal estatal y traslado de menaje
3781	Servicios integrales de traslado y viáticos
3791	Traslado de personal
3792	Otros servicios de traslado y hospedaje
3811	Gastos de ceremonial
3821	Gastos de orden social
3822	Gastos de orden cultural
3831	Congresos y convenciones
3841	Exposiciones
3851	Gastos de representación
3921	Impuestos y derechos
3922	Impuestos y derechos de exportaciones
3931	Impuestos y derechos de importación
3941	Erogaciones por resoluciones administrativas y/o judiciales <i>(Para uso exclusivo de la Secretaría de Finanzas)</i>
3942	Responsabilidad patrimonial
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones
3961	Otros gastos por responsabilidades
3991	Gastos del Gobernador electo y su equipo
3992	Subrogaciones
3993	Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios
3994	Gastos menores
3995	Programa de Tarifa Especial
3999	Servicios integrales

**Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas  
4200 Transferencias al Resto del Sector Público**

<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>
4246	<p>Programas y Conceptos Complementarios</p> <p><i>Esta partida podrá ser utilizada de manera especial, dándole la atención de la partida de origen a que corresponda, en caso de que sea necesario la adquisición de partidas correspondientes al grupo de ejercicio a través de la Secretaría de Administración, deberá efectuarse invariablemente por conducto de ésta Secretaría, las adquisiciones deberán realizarse con apego a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, a las normas y lineamientos que para su efecto se indican en el Manual de Adquisiciones y en los reglamentos y normatividad, así como, a los procesos establecidos.</i></p>

**Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>
5511	Equipo de Seguridad Pública
5711	Bovinos
5721	Porcinos
5731	Aves
5741	Ovinos y caprinos
5751	Peces y acuicultura
5761	Equinos
5771	Especies menores y de zoológico
5781	Árboles y plantas
5791	Otros activos biológicos
5921	Patentes
5931	Marcas
5941	Derechos
5951	Concesiones
5961	Franquicias
5981	Licencias industriales, comerciales y otras
5991	Otros activos intangibles

**C. PARTIDAS PARA SU EJERCICIO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:** Bajo este esquema de partidas, las Dependencias en el ejercicio de su presupuesto, no podrán efectuar adquisiciones, servicios o arrendamientos de este grupo de partidas, salvo las excepciones que señale el presente manual.

### Capítulo 2000 Materiales y Suministros

Partida	Concepto
2182	Registro e Identificación Vehicular
2611	Combustibles <i>Se libera para facturación de consumo fuera de la zona metropolitana, así como el abastecimiento a plantas generadoras de energía)</i>

### Capítulo 3000 Servicios Generales

Partida	Concepto
3111	Servicio de Energía eléctrica <i>(Se libera para facturación foránea)</i>
3112	Alumbrado público
3113	Servicio de Energía eléctrica para bombeo y tratamiento de agua
3121	Gas <i>(Se libera para facturación de consumo de vivienda fuera de la zona metropolitana y reclusorios)</i>
3131	Servicio de agua potable <i>(Se libera para facturación foránea y de Secretaría de Educación)</i>
3141	Telefonía tradicional <i>(Se libera para facturación foránea)</i>
3151	Telefonía celular <i>(Se libera para facturación foránea)</i>
3161	Servicio de Telecomunicaciones y Satelitales <i>(Esta partida es considerada como Especial, con la excepción de la contratación y servicio de Nextel.)</i>
3211	Arrendamiento de terrenos
3221	Arrendamiento de edificios y locales
3341	Capacitación institucional <i>(Todas las solicitudes de compra relacionadas con capacitación deberán ser validadas por la Secretaría de Administración).</i>
3451	Seguros de bienes patrimoniales

## Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Partida	Concepto
5151	Equipo de computo y de tecnología de la información
5192	Adjudicaciones, indemnizaciones y expropiaciones de bienes muebles
5411	Vehículos y camiones
5421	Carrocerías, remolques y equipo auxiliar de transporte
5431	Equipo aeroespacial
5441	Equipo ferroviario
5451	Embarcaciones
5491	Otros equipos de transporte
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación
5811	Terrenos
5821	Viviendas
5831	Edificios no residenciales
5911	Software
5971	Licencias informáticas e intelectuales
5891	Otros bienes inmuebles

### CAPITULO III Gestión Financiera de Organismos

**34.** Los Organismos Públicos en el ámbito de sus atribuciones, se deberán sujetar para su ejercicio y control a las disposiciones que se emitan de conformidad a lo establecido en el Presupuesto de Egresos vigente, tales como:

- Observar las disposiciones presupuestales y administrativas.
- Apegarse a las partidas del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto.
- Aplicar los recursos autorizados de conformidad a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.
- Apegarse al presupuesto autorizado.
- Llevar el control del comprometido y ejercicio del gasto de las operaciones con cargo a su presupuesto autorizado.

**35.** Los Organismos Públicos que cuenten con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos, deberán informar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas:

- Organigrama funcional.
- Plantilla de personal desagregada por plaza, identificando todos los componentes del costo de cada una.
- Distribución por objeto del gasto por proceso y/o proyecto.
- Calendarización de los recursos mensuales por proceso o proyecto.
- Avance mensual y acumulado por objeto del gasto por proceso y/o proyecto.

36. La solicitud de ministración de recursos se efectuará dentro de los calendarios establecidos previamente; en los casos de anticipo de recurso deberán estar plenamente justificados, así como la regularización de ministraciones en el calendario.
37. En materia del capítulo 1000 (Servicios Personales) se deberá solicitar a las Secretarías de Administración y de Finanzas las validaciones técnicas y presupuestales, en los casos de cambio de estructura, creación de plazas o nivelación de sueldos, previa solicitud ante el Consejo o Junta de Gobierno correspondiente. De lo contrario, no procederán las modificaciones presentadas.
38. Las variaciones al presupuesto autorizado que impliquen adecuaciones o modificaciones en alcance a sus proyectos o procesos, por ingresos adicionales o remanentes de ejercicios anteriores, deberán apegarse al proceso instituido para ser autorizadas y aplicadas, previa autorización del Consejo o Junta de Gobierno correspondiente.
39. Los Organismos de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente, tienen la obligación de ejercer, informar y rendir cuentas sobre los recursos federales, tales como los correspondientes a los Ramos Generales 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, 23 “Provisiones Salariales y Económicas” y al Ramo Administrativo 11 “Educación Pública”, así como los derivados de convenios y acuerdos con instancias federales, para lo cual deberán:
- Aperturar cuenta bancaria productiva específica
  - Informar en el formato único establecido, su evolución de manera trimestral.

#### **CAPITULO IV**

##### **Inversión Pública**

40. La importancia de seguimiento al ejercicio del gasto para el rubro de inversión pública, ha generado el desarrollo de controles financieros de los recursos de manera detallada a nivel del compromiso presupuestal por dependencia, obra, contrato, clave y/o fuente de financiamiento desde el origen de una obra hasta su término, estableciendo Banco de Proyectos, priorización de acciones, integración de Programas Operativos Anuales y la aplicación de los recursos.
41. Para el adecuado cumplimiento en el proceso de registro y afectación presupuestal se deberán apegar a lo siguiente:
- I. Aprobados los recursos presupuestales en los proyectos de inversión, las Dependencias y Entidades deberán oficializar el Programa Operativo Anual (POA) para el ejercicio correspondiente, el cual debe contener:
- |                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| 1. Número de obra o acción | 4. Ámbito de aplicación |
| 2. Nombre de la obra       | (Estatal, Regional o    |
| 3. Descripción de la obra  | Municipal)              |

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES  
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2013**

- |  |   |
|--|---|
| 5. Ubicación: Municipio y Localidad  | 10. Clave presupuestal y Fuente de Financiamiento |
| 6. Unidad de Medida y Meta anual y total   | 11. Avance físico y financiero                    |
| 7. Fechas de inicio y terminación  | 12. Modalidad de ejecución                        |
| 8. Numero de beneficiarios   | 13. Situación de la obra (Nueva o en Proceso)     |
| 9. Estructura Financiera anual y/o multianual (Recursos federales, Estatales, Municipales, particulares, en especie u otros) |   |

- II. Las Dependencias y Entidades que requieran modificaciones al POA autorizado deberán solicitar de manera oficial la reprogramación correspondiente a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, identificando el número consecutivo de cada solicitud en los campos del POA que presenten variación, como se detalla a continuación:

No	Clave Presupuestal							No. Obra				No. de Reserva de POA en SIIF	Fuente de Financiamiento	Nombre de la obra		Importe		Justificación
	Up	Ur	Pg	Py	Ueg	Og	De	U p	Ur	Año	Consecutivo			Dice	Debe decir	Dice	Debe decir	

- III. Las obras o acciones que cuenten con las validaciones del SIPRO y Administración de POA correspondientes deberán emitir el Anexo Técnico de Validación Financiera, el cual deberá estar debidamente firmado por las áreas correspondientes.

- IV. Se deberá generar el compromiso presupuestal derivado de la adjudicación de contratos de obra pública, convenios de coordinación con los Municipios y los Acuerdos Administrativos para la Obra en Administración.

42. Las Dependencias y Entidades ejecutoras y normativas de la Inversión Pública deberán cumplir con los montos, metas y fechas correspondientes al devengado y ejercido, de conformidad a los lineamientos y normatividad aplicable para las fuentes de financiamiento.

**CAPITULO V  
Adecuaciones presupuestales**

43. De conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, se entenderá por Adecuaciones Presupuestales, las modificaciones que se realizan durante el ejercicio fiscal a la Estructura Programática y Económica del Presupuesto de Egresos autorizado, que se originan por necesidades extraordinarias en la ejecución de los Programas y los Procesos o Proyectos establecidos.

- ❖ Adecuaciones a la Estructura Programática.
    - De un Programa a otro Programa.
    - De un Proceso o Proyecto a otro Proceso o Proyecto.
  
  - ❖ Adecuaciones a la Estructura Económica.
    - De Gasto Corriente a Gasto de Capital y Obra Pública.
    - De Gasto de Capital y Obra Pública a Gasto Corriente.
    - De Capítulo 1000 Servicios Personales a otros Capítulos.
    - Entre los conceptos de Gasto del Capítulo 1000 Servicios Personales, que impliquen cambios por la conversión de Plazas.
    - De entre partidas consideradas como Básicas a otras partidas y viceversa.
44. Los traspasos de Gasto de Inversión Pública a Gasto Corriente que procedan, se autorizarán con carácter de no regularizable.
45. La solicitud de las Adecuaciones Presupuestales, se ajustará a los calendarios establecidos que autorice la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas; considerándose que en los meses de **ABRIL, JULIO y SEPTIEMBRE** se podrán elaborar y remitir las peticiones de transferencias, a fin de dictaminar las solicitudes, las cuales quedarán asentadas en los formatos correspondientes de acuerdo a las normas que para ese efecto se determinen, así como las solicitudes de adecuaciones que de forma extraordinaria se requieran realizar en meses distintos al calendario autorizado.
46. Las Dependencias y Entidades Públicas solicitarán a la Secretaría de Finanzas las Adecuaciones Presupuestales entre partidas que se consideren indispensables, debiendo justificar en forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, mencionando las posibles modificaciones, el alcance de los objetivos, metas de los Programas, los Procesos y/o Proyectos involucrados en los movimientos, así como la recalendarización de los recursos. Además de lo anterior, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, para que procedan las adecuaciones presupuestales, deberán justificarse los siguientes supuestos: que la aplicación de los recursos cumple con el desarrollo de la programación oficial; que se evite el uso inadecuado o deficiente de los recursos, y la conveniencia general.
47. Toda solicitud de Adecuación Presupuestal deberá registrarse a través del módulo de Adecuación Presupuestal del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF). Una vez capturada en el sistema se imprimirá el reporte "Solicitud de Adecuación Presupuestal" así como las "Justificaciones para Adecuaciones Presupuestales" mismos que deberán ser enviados debidamente requisitados al Secretario de Finanzas con oficio de petición, la justificación de los movimientos propuestos serán, tanto de estructura programática como de estructura económica, así como los documentos que respalden dicha justificación. La solicitud deberá estar firmada por el Titular de la Dependencia, el encargado de la Dirección Administrativa o la persona facultada para realizar dicho trámite, siempre y cuando exista un acuerdo delegatorio de dicha responsabilidad con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

48. Para las Adecuaciones Presupuestales que se soliciten será necesario contar con la autorización de los líderes de los Procesos o Proyectos, quienes informarán sobre las modificaciones Programáticas o Presupuestales que se den ya sea por movimientos en partidas de origen como de destino.
49. Las solicitudes de Adecuaciones Presupuestales, Reprogramación de Metas y Recalendarización de Recursos, que sean presentadas por las Dependencias y Entidades en tiempo y forma, serán analizadas por las áreas respectivas de la Dirección General de Programación y Presupuesto, a fin de determinar su factibilidad.
50. Las Dependencias podrán revisar la situación que guarda su solicitud a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).
51. Vía de trámite de las Adecuaciones Presupuestales:

#### I. Transferencia Interna de Recursos:

Estas solicitudes son autorizadas por el Secretario de Finanzas y/o el Director General de Programación y Presupuesto, mediante cédula elaborada por la Dirección de Presupuesto previa petición de la Dependencia y la cual deberá contar con las siguientes características:

##### a) Inicio del Trámite ante la Secretaría de Finanzas:

- 1) Captura de su petición en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF)
- 2) Oficio de Petición
- 3) Solicitud de Adecuación Presupuestal, impresa del SIIF y Firmada.
- 4) Justificaciones Programáticas y Presupuestales de la Solicitud de Transferencia de Recursos, impresa del SIIF y Firmada.

##### b) Particularidades:

- 1) Dentro de la clave programática - presupuestal solo podrá variar entre las claves de Origen y las claves de Destino, el Proceso o Proyecto (P/P), la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) y el Destino (Dest).
- 2) El monto de las claves de origen puede ser hasta el 100% de su Asignación Inicial.
- 3) Dentro del módulo de Adecuaciones Presupuestales del SIIF, para la captura de esta solicitud de transferencia, solo se podrán utilizar tres tipos de movimiento:
  - 3.1. Reducción Compensada (Partidas de Origen)
  - 3.2. Ampliación Compensada (Partidas de Destino)
  - 3.3. Adición Compensada (Partidas de Destino) solo cuando la partida sea nueva en (P/P) y/o (UEG) y/o (Dest.)

##### c) Ejemplos de Transferencia Interna de Recursos:

1. Origen: 04 00 17 004 **00089** 2111 00 (\$7,000.00)  
Destino: 04 00 17 014 **00090** 2111 00 \$7,000.00



2. Origen: 04 00 17 014 00089 2111 00 (\$30,000.00)  
Destino: 04 00 17 013 00087 2111 00 \$30,000.00
3. Origen: 04 00 17 007 00079 2182 00 (\$50,000.00)  
Destino: 04 00 17 007 00514 2182 01 \$50,000.00

**d) Ámbito de Aplicación:**

- 1) Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.

**II.- Transferencia de Recursos con autorización del Secretario de Finanzas:**

Estas solicitudes son aprobadas por Acuerdo del Secretario de Finanzas, previa solicitud de la Dependencia y la cual deberá contar con las siguientes características:

**a) Inicio del Trámite ante la Secretaría de Finanzas:**

- 1) Captura de su petición en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).
- 2) Oficio de Petición.
- 3) Solicitud de Adecuación Presupuestal, impresa del SIIF y Firmada.
- 4) Justificaciones Programáticas y Presupuestales, impresas del SIIF y firmadas, de la Solicitud de Transferencia de Recursos, en la que se mencione de forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, mencionando las posibles modificaciones, el alcance de los objetivos, metas de los Programas y los Procesos o Proyectos involucrados en los movimientos, así como la recalendarización de los recursos. Además de lo anterior, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, para que procedan las adecuaciones presupuestales, deberán justificarse los siguientes supuestos: que la aplicación de los recursos cumple con el desarrollo de la programación oficial; que se evita el uso inadecuado o deficiente de los recursos, y la conveniencia general.
- 5) Los documentos que acrediten la justificación, en su caso.

**b) Particularidades:**

- 1) Dentro de la clave programática-presupuestal podrá variar en la mayoría de sus componentes, con la excepción que deberán ser las claves de Origen y Destino de la misma Dependencia.
- 2) El monto de las claves de origen puede ser hasta el 10% de su asignación inicial, que será la suma de todas las claves que contengan la misma partida, como ejemplo:

Clave de Origen 04 00 17 007 00078 3181 00 (\$5,000.00)

Total de la partida 3181 de esta dependencia \$ 184,188.00

El monto que se puede transferir para este caso es de \$18,418.80, resultado de la suma de una o varias claves.

- 3) Las autorizaciones de transferencias que se firmen por acuerdo del Secretario de Finanzas, en suma no deberá pasar la restricción que se tiene por Ley de hasta el 10% de su asignación inicial, a excepción de la partida 1611 (Impacto al salario en el transcurso del año), misma a la que se le podrá transferir de origen el 100% de su asignación como resultado de incrementos salariales.
- 4) No se podrá transferir de una Dependencia a otra.
- 5) No se podrán considerar como claves de Origen las Entidades Públicas
- 6) No se podrán incorporar partidas de nueva creación en Programa y Unidad Presupuestal.
- 7) No podrán ser de origen las claves cuyas partidas son consideradas de Ampliación Automática a excepción de las claves que contengan la partida 1611 (Impacto al salario en el transcurso del año), las del capítulo 6000 (Inversión Pública) dentro de una misma dependencia o cuando su destino se dirija a Servicios Personales en los rubros de educación, salud o inversión pública.
- 8) La partida 1611 podrá transferirse hasta el 100% de su asignación inicial, solo dentro del capítulo 1000 (Servicios Personales) y con el objeto ampliar las diversas partidas como resultado de incrementos salariales.
- 9) Las transferencias del capítulo 6000 (Inversión Pública), se podrán realizar siempre y cuando las claves de destino sean del mismo capítulo 6000.
- 10) Las claves que contengan partidas de Servicios Personales no podrán ser consideradas como de destino cuando el recurso de origen provenga de capítulos distintos a este.
- 11) Las claves que contengan partidas de Servicios Personales que se consideren de Origen, se podrán transferir los recursos a claves de destino de otros capítulos de la misma dependencia, previa validación de su disponibilidad, por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- 12) Si dentro de una solicitud de Adecuación Presupuestal se incluye de origen a partidas consideradas como básicas, deberá anexar al oficio de petición, las justificaciones correspondientes y la validación de la Secretaría de Administración.
- 13) Dentro del módulo de Adecuaciones Presupuestales en el SIIF, para capturar esta solicitud de transferencia solo se podrán utilizar tres tipos de movimiento:
  - 13.1 Reducción Compensada (Partidas de Origen)
  - 13.2 Ampliación Compensada (Partidas de Destino)
  - 13.3 Adición Compensada (Partidas de Destino) para partidas de nueva creación (P/P) y/o (UR) y/o (Dest.).

### c) Ejemplos de Transferencia vía Secretario

1. Origen: 05 00 04 003 00099 2111 00 (\$7,000.00)  
Destino: 05 00 17 001 00095 2111 00 \$7,000.00
2. Origen: 05 00 04 003 00099 2611 00 (\$50,000.00)  
Destino: 05 00 17 007 00122 5191 00 \$50,000.00

### d) Ámbito de Aplicación:

- 1) Dependencias del Poder Ejecutivo

### III.- Adecuación de Recursos con autorización del C. Gobernador.

Estas solicitudes de Transferencias o Ampliación de recursos son aprobadas por Acuerdo por el C. Gobernador, previa solicitud de la dependencia y la cual deberá contar con las siguientes características:

#### a) Inicio del Trámite ante la Secretaría de Finanzas:

- 1) Captura de su petición en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).
- 2) Oficio de Petición de la dependencia de origen y justificación de la dependencia receptora de los recursos.
- 3) Solicitud de Adecuación Presupuestal, impresa del SIIF y Firmada.
- 4) Justificaciones Programáticas y Presupuestales, impresas del SIIF y firmadas, de la Solicitud de Transferencia de Recursos, tanto de las Dependencias de origen como de destino, en la que se mencione de forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, mencionando las posibles modificaciones, el alcance de los objetivos, metas de los Programas y el Proceso o Proyecto involucrados en los movimientos, así como la recalendarización de los recursos. Además de lo anterior, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, para que procedan las adecuaciones presupuestales, deberán justificarse los siguientes supuestos: que la aplicación de los recursos cumple con el desarrollo de la programación oficial; que se evita el uso inadecuado o deficiente de los recursos, y la conveniencia general.
- 5) Los documentos que acrediten la justificación, en su caso.

#### b) Particularidades:

- 1) Dentro de la clave programática - presupuestal podrá variar en todos sus componentes.
- 2) El monto de las claves de origen puede ser hasta el 10% de su asignación inicial, que será la suma de todas las claves que contengan la misma partida, como ejemplo:
  - a. Clave de Origen 04 00 17 007 00078 3181 00 (\$5,000.00)
  - b. Total de la partida 3181 de esta dependencia \$ 184,188.00
  - c. El monto que se puede transferir para este caso es de \$18,418.80, como resultado de la suma de una o varias claves.
- 3) Las autorizaciones de transferencias que se firmen por acuerdo del C. Gobernador y por el Secretario de Finanzas, en suma no deberá pasar la restricción que se tiene por Ley de hasta el 10% de su asignación inicial.
- 4) Dentro del módulo de Adecuaciones Presupuestales en el SIIF, para capturar esta solicitud de transferencia o ampliación solo se podrán utilizar cinco tipos de movimiento:
  - 4.1 Reducción Compensada (Partidas de Origen)
  - 4.2 Ampliación Compensada (Partidas de Destino)
  - 4.3 Adición Compensada (Partidas de Destino) para partidas de nueva creación en Unidad Presupuestal (UP) y/o Programas (P).
  - 4.4 Ampliación Automática.

4.5 Adición, según lo establecido en el artículo 51° de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

- 5) Se podrá transferir de una Dependencia a otra.
- 6) Se podrán considerar como claves de Origen la de las Entidades Públicas. Se deberá anexar a su petición la autorización de su Consejo o Junta de Gobierno.
- 7) Las Entidades Públicas podrán realizar las transferencias que requieran dentro de su Estructura Económica, solo con la autorización de su Consejo o Junta de Gobierno, misma que deberá informar a la Secretaría de Finanzas de sus Adecuaciones.
- 8) Se podrán incorporar partidas de nueva creación en Programa y Unidad Presupuestal, siempre que el recurso de origen sea de partidas del mismo capítulo.
- 9) Las claves que contengan partidas consideradas de Ampliación Automática podrán ser de origen en los casos que el recurso se dirija a la Educación, Salud ó Inversión Pública. Esto para el caso de que se involucren a dos o más Unidades Presupuestales.
- 10) Las Claves que contengan partidas de Servicios Personales no podrán ser consideradas como de destino cuando el recurso de origen provenga de capítulos distintos a este.
- 11) Asimismo el C. Gobernador esta facultado para autorizar las adecuaciones Presupuestales derivadas de la renivelación de personal o modificaciones a la plantilla, una vez que estos movimientos sean autorizados por la Secretaría de Administración, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del año 2012..
- 12) Si dentro de una solicitud de Adecuación Presupuestal se incluye de origen a partidas consideradas como básicas, deberá incluirse oficio de petición de la Dependencia y la validación de la Secretaría de Administración. Esto para el caso de que se involucren a dos o más Unidades Presupuestales.

**c) Ejemplos de Transferencia Vía C. Gobernador:**

- |    |          |                            |               |
|----|----------|----------------------------|---------------|
| 1. | Origen:  | 04 00 17 014 00089 2111 00 | (\$7,000.00)  |
|    | Destino: | 29 00 10 002 00564 2171 00 | \$7,000.00    |
| 2. | Origen:  | 04 00 17 014 00089 2611 00 | (\$50,000.00) |
|    | Destino: | 17 00 03 006 00451 3451 00 | \$50,000.00   |

**d) Ámbito de Aplicación:**

- 1) Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo

**V.- Adecuación de Recursos con autorización del H. Congreso del Estado:**

Estas solicitudes de Transferencias, Ampliación o Reducción de recursos son autorizadas mediante Decreto del H. Congreso del Estado y la petición de la dependencia deberá contar con las siguientes características:

**a) Inicio del Trámite ante la Secretaría de Finanzas:**

- 1) Captura de su petición en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).
- 2) Oficio de Petición.
- 3) Solicitud de Adecuación Presupuestal, impresa del SIIF y Firmada.
- 4) Justificaciones Programáticas y Presupuestales, impresas del SIIF y firmadas, en la que se mencione de forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, mencionando las posibles modificaciones, el alcance de los objetivos, metas de los Programas y los Proceso o Proyecto involucrados en los movimientos, así como la recalendarización de los recursos. Además de lo anterior, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, para que procedan las adecuaciones presupuestales, deberán justificarse los siguientes supuestos: que la aplicación de los recursos cumple con el desarrollo de la programación oficial; que se evita el uso inadecuado o deficiente de los recursos, y la conveniencia general.
- 5) Los documentos que acrediten la justificación, en su caso.

**b) Particularidades:**

- 1) Dentro de la clave programática - presupuestal podrá variar en todos sus componentes.
- 2) El monto de las claves de origen puede ser hasta el 100% de su asignación inicial.
- 3) Dentro del módulo de Adecuaciones Presupuestales en el SIIF, para capturar esta solicitud de transferencia o ampliación solo se podrán utilizar seis tipos de movimiento:
  - 3.1 Reducción Compensada (Partidas de Origen)
  - 3.2 Ampliación Compensada (Partidas de Destino)
  - 3.3 Adición Compensada (Partidas de Destino)
  - 3.4 Ampliación
  - 3.5 Adición
  - 3.6 Reducción

El tipo de movimiento "Ampliación Automática" no se utilizará en este caso.

**c) Ejemplos de Adecuaciones por H. Congreso:**

- 1) No se tienen restricciones

**d) Ámbito de Aplicación:**

- 1) No se tienen restricciones

## VI.- Partidas consideradas de Ampliación Automática

Partida	Concepto
1341	Compensaciones a sustitutos de profesoras en estado grávido y personal docente con licencia prejubilatoria.
1521	Indemnizaciones por separación.
1522	Indemnizaciones por accidente en el trabajo.
1523	Laudos, liquidaciones, indemnizaciones por sueldos y salarios caídos.
1531	Fondo de Retiro.
1548	Sueldos, demás percepciones y gratificación anual.
1593	Prestación salarial complementaria por fallecimiento.
1611	Impacto al salario en el transcurso del año.
1612	Otras medidas de carácter laboral y económico.
2182	Registro e identificación vehicular.
2212	Alimentación para internos.
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados (Exclusivamente estudios diversos).
3363	Servicios de impresión, publicaciones y edición de trabajos de gobierno.
3411	Servicios financieros y bancarios.
3431	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes, sobre programas y actividades gubernamentales.
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.
3691	Otros servicios de información.
3822	Gastos de orden cultural.
3911	Gastos de defunción.
3941	Erogaciones por resoluciones administrativas y/o judiciales.
3942	Responsabilidad patrimonial
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones
3993	Proyectos de inversión y prestación de servicios.
3995	Programa de tarifa especial.
4145	Universidad de Guadalajara.
4154	Transferencias Internas para Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Consejo Estatal de Promoción Económica).
4191	Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL).
4246	Programas y Conceptos Complementarios.
4331	Aportación a la Promoción Económica del Estado.
4332	Aportación a la Promoción Turística del Estado.
4381	Subsidio a Municipios.
4391	Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal.

<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>
4414	Aportación para el Desarrollo Humano del Estado.
4421	Becas.
4431	Aportación para el desarrollo de programas educativos.
4441	Fondo de Ciencia y Tecnología.
4454	Aportación a los organismos de la sociedad civil.
4481	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros
5411	Vehículos y camiones
5441	Equipo ferroviario
5491	Otros equipos de transporte
5811	Terrenos.
5821	Viviendas.
5831	Edificios no residenciales.
5891	Otros bienes inmuebles.
8111	Fondo General de Participaciones.
8121	Fondo de Fomento Municipal.
8131	Participaciones a Municipios por Ingresos Estatales.
8132	Fondo Compensatorio a Municipios.
8161	Participaciones a Fideicomisos de Turismo
8331	Fondo de Infraestructura Social Municipal
8332	Fondo de Fortalecimiento Municipal

Asimismo, se consideran de ampliación automática las siguientes partidas:

1. Las contenidas en los capítulos 6000 "Inversión Pública", 9000 "Deuda Pública", y las partidas del 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", que en los conceptos del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto se destinen a la Inversión Pública, establecidas en el Programa Operativo Anual para dicho rubro;
2. Las que contengan aportaciones derivadas del Capítulo Quinto de la Ley de Coordinación Fiscal correspondientes al Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación;
3. Las que contengan provisiones de recursos concurrentes del Estado y la Federación que requieran incrementarse como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados;
4. Aquellas partidas que deban ser creadas e incrementadas por aportaciones que por cualquier tipo de concepto realice la Federación al Estado.
5. Las que se incrementen por donaciones e ingresos propios generados en los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados del Poder Ejecutivo; y

6. Las destinadas al Sector Salud, cuyo incremento deriven de la Ley de Ingresos y el Código Fiscal; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.
7. Las que se incrementen por donaciones o remuneraciones de instituciones o sociedad civil a favor de las áreas de seguridad pública; conforme lo establece el artículo 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, las cuales serán con destino específico en la partida 1548 "Sueldos, demás percepciones y gratificación anual"; y
8. Las que se destinen a los Poderes Legislativo y Judicial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de Jalisco y el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

A excepción de las anteriores, todas las partidas se ejercerán solamente si arrojan saldo disponible.

La partida presupuestal 1611 "Impacto al Salario en el Transcurso del Año" contendrá las asignaciones que deberán destinarse a las partidas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, necesarias para cubrir los incrementos salariales que se autoricen en el presente ejercicio fiscal.

**VII.-** Si dentro de una solicitud de adecuación presupuestal por cualquier vía se incluye de origen **a partidas básicas** como:

- 1441 Cuotas para el seguro de vida del personal
- 1442 Cuotas para el seguro de gastos médicos
- 2611 Combustible
- 3111 Servicio de energía eléctrica
- 3112 Alumbrado público
- 3121 Gas
- 3131 Servicio de agua potable
- 3141 Telefonía tradicional
- 3151 Telefonía celular
- 3161 Servicios de telecomunicaciones y satelitales
- 3171 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información
- 3221 Arrendamiento de edificios y locales
- 3451 Seguros de bienes patrimoniales

Deberá incluirse el visto bueno de la Secretaría de Administración, a través de oficio que lo acredite, el cual deberá adjuntarse a la solicitud de adecuación presupuestal.



## VIII.- Glosario de términos

**Adición:** Creación de una clave presupuestal o algunos de sus componentes con recursos provenientes del incremento de los Ingresos del Estado.

**Adición compensada:** Creación de una partida presupuestal con recursos provenientes mediante una transferencia.

**Ampliación:** Incremento de recursos al presupuesto de egresos para lo cual se requiere autorización por parte del H. Congreso del Estado, motivado por el incremento en los Ingresos del Estado.

**Ampliación compensada:** Ampliar la asignación de una partida presupuestal con recursos provenientes de una transferencia de recursos de una o varias partidas presupuestales. "Partida destino".

**Ampliación automática:** Incremento de recursos en el presupuesto de egresos en las partidas de ampliación automática establecidas en el articulado de dicho documento, motivado por el incremento en los Ingresos del Estado.

**Reducción:** Reducción de los recursos del presupuesto de egresos en una o varias partidas presupuestales.

**Reducción compensada:** Reducción de la asignación de una partida presupuestal para dar recursos mediante transferencia a una o varias partidas presupuestales. "Partida de origen".

## CAPITULO VI Validación Financiera de Convenios

Toda gestión que se pretenda formalizar en coordinación con alguna otra instancia, deberá contar con la validación presupuestal emitida por ésta Secretaría, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el formado establecido.

En los casos que se presenten dichos compromisos, se deberá remitir previamente a la Secretaría de Finanzas el citado formato debidamente requisitado, con la finalidad de garantizar que el Estado cuente con recursos que posibiliten el cumplimiento de las obligaciones a contraer.

De no contar con la referida validación, dicha obligación será cubierta con recursos asignados al presupuesto de la Dependencia o Entidad involucrada, en el entendido de que no debe efectuarse gasto o contraer compromiso que no este comprendido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio vigente o determinado por instrumento jurídico posterior.

Datos básicos a contener:

- 1) Clave presupuestal
- 2) Nombre del programa o convenio
- 3) Estructura financiera del convenio
- 4) Firma de la Dependencia solicitante
- 5) Vigencia del convenio o programa

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo da continuidad al que entró en vigor a partir del 1 de Enero del 2013.

**SEGUNDO.** De conformidad a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y la publicación del Decreto Número.-24389/LX/12, que autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2013.

Dado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, al primer día del mes de Enero del año dos mil trece.

Directora General de  
Programación y Presupuesto



Secretario de Finanzas  
Gobierno del Estado de Jalisco

Lic. Ana Cecilia Brunet López Negrete  
Elaboró

Lic. Martín J. Guadalupe Mendoza López  
Autorizó